

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 18; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

DERROTAS

Circular núm. 83

Real orden prohibiendo las llamadas derrotas de las mieses ó sea al abrirlas, alzados los frutos, para que entren á pastarlas el ganado de todos los vecinos.

Enterada S. M. la Reina (q. D. g) de la abusiva costumbre arraigada en muchos pueblos de esta provincia por lo cual apenas alzados los frutos de las mieses que bajo una cerca tienen entre sí diversos propietarios se abren las barreras y se rompen los eierros, entrando á pastar los ganados como si fuera terreno común; atendiendo á que de esta suerte, al

paso que se estropean sobremanera expresadas las barreras y cerraduras, que es forzoso recomponer y aun reconstruir los años; y sobre todo á que con este sistema, al cual con tanta exactitud cuadra el bárbaro nombre de derrotas con que es conocido, se imposibilita la duplicación y aun la rotación de cosechas, el plantío de viñedo y arbolado y el cultivo de prados artificiales, sin los cuales es imposible el fomento y mejora de toda ganadería, considerando que esta es una irrupción que se hace sobre la propiedad privada, que las leyes sancionan y aseguran y que es deber del Gobierno hacer que obtenga un respecto inviolable; oída la Sección de Agricultura, del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y de conformidad con su dictámen, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Queda expresa y terminantemente prohibidas, así en esa provincia como en todas las demás en que estuviesen introducidas las llamadas derrotas de las mieses ó bien el abrirlas, alzados los frutos, para que entre á pastarlas el ganado de todos los vecinos. Esta prohibición es bajo la misma estrecha responsabilidad del Alcalde y Ayuntamiento que autorice ó consienta cualquier contravención, cuya responsabilidad le exigirá V. S. dando cuenta á S. M.

2.ª Correspondiendo el aprovechamiento exclusivo del terreno á su propietario ó al colono que lo cultiva, solo previo el unánimo consentimiento de todos los propietarios y colonos de la mies, el cual habrá de constar por escrito, podrá autorizarse la apertura de la misma

pero en el bien entendido de que bastará la negativa el ó hecho de no haber dado su consentimiento explícito uno solo de los mencionados propietarios ó colonos para que no pueda autorizarse la derrota.

3.ª Aun precedido este unánime consentimiento, no podrá verificarse la apertura de la mies sin que proceda la aprobación de V. S. insertándose con un reextracto del expediente en el BOLETIN de la provincia dando V. S. cuenta á la Dirección general de Agricultura con remisión de un ejemplar del citado BOLETIN.

4.ª Además de ejercer V. S. y los Alcaldes la más exquisita vigilancia para el cumplimiento de estas disposiciones, los delegados de la cría caballar y encargados de sus secciones, lo quedan directamente de reclamar de los Alcaldes su más puntual cumplimiento, dando bajo su responsabilidad cuenta á V. S. de toda contravención que se hiciera ó proyectase, debiendo poner en conocimiento de la Dirección de Agricultura el haberlo así verificado en cada caso particular, para poner á cubierto esa misma responsabilidad.

5.ª Tan luego como llegue esta Real orden á manos de V. S. se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en nueve números consecutivos, circulándose suficiente número de ejemplares á todos los Alcaldes y pedáneos, de suerte que en la puerta de cada iglesia parroquial se fije un ejemplar de la misma; á fin de que nadie pueda alegar ignorancia,

6.ª Todos los años se insertará esta Real orden en los tres primeros números del BOLETIN OFICIAL que

se publiquen en el mes de Noviembre, remitiendo V. S. un ejemplar de los mismo á la antedicha Dirección.

7.^a Finalmente, insertándose la presente Real orden en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio, es voluntad de S. M. que á ella se atengan estrictamente los Gobernadores de todas las provincias en que se halle introducido este abuso.

S. M. confía en el celo de V. S., de los Alcaldes de Ayuntamientos y de los delegados y encargados de la cría caballar, y espera de la sensatez de los pueblos que V. S. gobierna en su Real nombre, que contribuirán por su parte á realizar naturales miras, estirpando una corruptela que afrenta nuestra civilización é impide todo adelanto en nuestra agricultura y ganadería, elementos tan poderosos para la riqueza y prosperidad del estado constante objeto de su solicitud.

De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1853.—Esteban Collantes.»

Lo que he acordado publicar en cumplimiento de la disposición 6.^a esperando de la cultura y justificación de los pueblos y de la vigilancia y celo de los Alcaldes y muy especialmente de la Guardia civil que respecten el derecho de la propiedad y cumplan estrictamente la presinserta Real orden en bien de los intereses generales y particulares.

Santander 28 de Octubre de 1899.

El Gobernador,

CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

D. G. Eduardo Woof, en representación de la Sociedad «Orconera Yron Ore Company Limited,» solicita con arreglo á proyecto presentado desviar al cauce del arroyo Parbayón dirigiendo el curso de las aguas por otro nuevo cauce que se propone abrir en terrenos de propiedad de la expresada Sociedad y utilizar el antiguo cauce que queda á libre para depósito de residuos del lavado de mineral.

La variación comprende desde el punto en que la conducción de aguas potables á Santander cruza al

arroyo hasta poco más arriba de donde lo cruza la carretera de Guarnizo á Villacarriedo. Dicha extensión está dentro de los términos de los Ayuntamientos de Piélagos y Villaescusa y es región del arroyo influido por la marca.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas para que pueda ser examinado por aquellos que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 28 de Octubre de 1899.
—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

No habiendo remitido á esta Administración de Hacienda el Registrador de la Propiedad de Potes, la nota del importe de los honorarios que hubiera devengado durante el primer trimestre del corriente ejercicio, ni siquiera contestado á las comunicaciones que se le han dirigido en 9 y 27 del corriente mes, se le hace saber por medio de este diario oficial, que si en el término improrrogable de tercero día no lo verifica, se le impondrá la multa correspondiente, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento orgánico de la Administración Económica provincial de 5 de Agosto de 1893.

Santander 30 de Octubre de 1899.
—El Administrador de Hacienda, A. Flores Puigcerver.

Intervención de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado en esta provincia el pago de sus haberes, pueden acudir á la Depositaria-pagadora en los días y por el orden que á continuación se señalan:

Día 2 de Noviembre

Pensiones Remuneratorias, Montepío Civil y Jubilados.

Día 3

Retirados.

Día 4

Montepío Militar.

Días 6 y 7

Todas las clases indistintamente y Retenciones.

Santander 28 de Octubre de 1899.
—El Interventor, José Vallcorba.

COMANDANCIA DE MARINA

El Comandante de Marina y capitán del puerto.

Hago saber: Que hallándose vacante el destino de Asesor del distrito marítimo de Muros, los señores letrados que reúnan los requisitos prevenidos en el artículo 26 del Reglamento del cuerpo jurídico de la Armada y se hallen conformes en lo que dispone el 25 del mismo y Real orden de 21 de Noviembre de 1893, dirigirán sus solicitudes documentadas por conducto de esta Comandancia de Marina al Excelentísimo Capitán General del Departamento, en el término de 30 días, á contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Santander 28 de Octubre de 1899.
—Ramón Valenti.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Selaya

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial de este Ayuntamiento correspondientes al segundo trimestre del actual año económico, se verificará en los días siete, ocho y nueve de Noviembre próximo, de nueve de la mañana á las tres de la tarde de cada día, en el sitio acostumbrado que es la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público por el presente para que los contribuyentes ó sus representantes concurren todos á satisfacer las cuotas que les correspondan.

Selaya 27 de Octubre de 1899.—
El Alcalde, Salvador Diego.

Ayuntamiento de Comillas

Los días 6, 7 y 8 del próximo mes de Noviembre, tendrá lugar en este Ayuntamiento la cobranza de las contribuciones por los conceptos de rústica, urbana é industrial y de los impuestos de minas, canon y carruajes de lujo, correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio.

Comillas, Octubre 28 de 1899.—El Alcalde, Luis C. Mons.

Ayuntamiento de Cayón

En los días 5, 6 y 7 del próximo Noviembre, tendrá lugar la recaudación de contribuciones territorial y otros en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, correspondiente al segundo trimestre del corriente ejercicio.

Cayón y Octubre 27 de 1899.—Por el Ayuntamiento, Mariano Gómez.

Ayuntamiento de Lamasón

La cobranza de contribuciones del actual trimestre, por los conceptos de rústica, urbana, industrial y minas, se verificará en este Ayuntamiento en los días 14, 15 y 16 del próximo Noviembre en los sitios de costumbre.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes y demás efectos de instrucción.

Lamasón y Octubre 27 de 1899.—El Alcalde, Marcelino Dosal.

Ayuntamiento de Villacarriedo

La cobranza del segundo trimestre por los conceptos de rústica, ur-

bana, industrial, canon de minas y carruajes de lujo, se verificará en este Ayuntamiento en los días 7, 8 y 9 del próximo mes de Noviembre; los dos primeros en Villacarriedo y el último en Santibañez, sitios de costumbre.

También en dichos días podrán los señores médicos proveerse de las correspondientes patentes.

Y se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Villacarriedo 28 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Cayetano Velez.

Recaudación de contribuciones de San Pedro del Romeral

El que suscribe, Recaudador de las contribuciones directas de este Distrito.

Hace saber: Que los días 5, 6 y 7 del próximo Noviembre y hora de las nueve de la mañana, á las tres de la tarde, son los señalados para hacer la cobranza de dichas contribuciones correspondientes al actual ejercicio y al segundo trimestre y atrasos en los sitios de costumbre.

El segundo periodo de cobranza tendrá lugar durante los primeros diez días del mes siguiente en el domicilio del Recaudador.

Lo que anuncio al público á fin de

que los contribuyentes y encargados puedan satisfacer sus respectivas cuotas en los días señalados sin los recargos que para los morosos marca la contribución de apremios vigente.

San Pedro del Romeral, Octubre 27 de 1899.—Santos Revuelta.

Anuncios particulares

NUEVA MONTAÑA
Sociedad Anónima del hierro y del acero de Santander

El Consejo de Gobierno y Administración ha acordado cobrar, desde el seis al once de Noviembre próximo, el primer dividendo pasivo de diez por ciento, ó sean cincuenta pesetas por acción.

Los señores suscriptores podrán enterarse desde hoy en las oficinas de la Sociedad, Hernán Cortés, número dos, segundo, del número de acciones y cédulas de fundador que les han correspondido é indicar las carpetas provisionales que deseen recibir al hacer el pago.

Santander 25 de Octubre de 1899, —El Presidente del Consejo de Gobierno y Administración, José María Quijano.

Depositaria de fondos municipales

DE

SANTANDER

AMPLIACION DEL EJERCICIO DE 1898-99

CUENTA del tercer trimestre de ampliación del año económico arriba citado de 1898 á 1899, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	993.830 34
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	53.329 23
CARGO.	1.047.159 57
Data por pagos verificados en igual trimestre	168.355 28
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	878.804 34

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores		OPERACIONES realizadas en el tri- mestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas Cts.		Pesetas Cts.		Pesetas Cts.	
1.º Propios	48.725	42	3.927	25	62.652	67
2.º Montes	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos.	287.558	22	1.980	10	289.538	32
4.º Beneficencia	1.260	»	109	»	1.360	»
5.º Instrucción pública	336	81	»	»	336	81
6.º Corrección pública	9.692	51	2.288	42	11.980	93
7.º Extraordinarios	1.234.322	62	14.039	16	1.248.361	78
8.º Resultas	»	»	»	»	»	»
9.º Recursos á cubrir el déficit	1.028	49	»	»	1.028	49
10.º Reintegros	1.601.696	96	22.750	12	1.624.447	108
11.º Ampliación	2.731	32	1.547	82	4.279	14
12.º Cuenta de Contribuciones.	»	»	»	»	»	»
13.º Idem de ensanche de población	52.433	23	5.696	36	59.129	59
CARGO.	3.239.785	58	53.329	23	3.293.115	81

PAGOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores		OPERACIONES realizadas en el tri- mestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas Cts.		Pesetas Cts.		Pesetas Cts.	
1.º Gastos del Ayuntamiento	221.760	81	350	»	»	»
2.º Policía de Seguridad	148.389	59	120	»	»	»
3.º Policía urbana y rural.	205.090	25	781	85	»	»
4.º Instrucción pública	71.606	80	119	82	»	»
5.º Beneficencia	93.068	10	1.042	31	»	»
6.º Obras públicas	130.110	69	1.948	13	»	»
7.º Corrección pública	30.116	63	1.372	60	»	»
8.º Montes	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas	1.003.134	90	48.096	25	»	»
10.º Obras de nueva construcción	253.692	92	113.020	19	»	»
11.º Imprevistos	24.355	99	415	»	»	»
12.º Resultas	»	»	»	»	»	»
13.º Ampliación	64.903	43	1.089	08	»	»
14.º Devoluciones	523	60	»	»	»	»
15.º Cuenta de Contribuciones.	»	»	»	»	»	»
16.º Idem de ensanche de población	29.201	53	»	»	»	»
DATA.	2.245.955	24	168.355	21	»	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander á 30 de Septiembre de 1899.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Santander á 30 de Septiembre de 1899.—El Contador accidental, Ramón G. de Egua-
ras.—V.º B.º—El Alcalde, Ricardo Horga.

DEPARTAMENTO MARITIMO DE FERROL

BRIGADA DE SANTANDER

TROZO DE SANTONA

Relación nominal filiada de los inscriptos en las industrias de mar de este trozo, que cumplen 19 años de edad en el próximo venidero de 1900 y deben comprenderse en el alistamiento para el servicio y reemplazo de marinería de los buques de la Armada, quedando exentos del servicio de las Armas por tierra.

Número de orden	FOLIO en la inscripción		NOMBRES	PADRES	NATURALEZA		FECHA en que cumplen 19 años	
	Folio	Año			Pueblo	Provincia	Día	Mes
1	6	1897	Telesforo Ansoleta Bocanegra	Manuel y Jacoba	Laredo	Santander	5	Enero
2	101	1895	José Melchor	Desconocidos	Mazuerras	Idem	8	Idem
3	22	1894	Juan de Santa Inés Girón Castillo	Teodomiro y María Carmen	Puente Genil	Idem	21	Idem
4	40	1895	Pablo José Riacho Rojo	Eliás y Ramona	Santoña	Idem	25	Idem
5	58	1895	Angel Izaguirre Bustamante	Ecequiel y Serafina	Laredo	Idem	27	Idem
6	96	1895	Doroteo Casimiro Rodríguez Santiuste	Antonio y Carmen	Argoños	Idem	6	Febrero
7	30	1893	Guillermo Losa Barañano	Eustaquio y Martina	Laredo	Idem	10	Idem
8	12	1895	Faustino Fresneda Cabada	Pablo y Mercedes	Idem	Idem	15	Idem
9	4	1897	Gabino Salcines Camino	José y Micaela	Idem	Idem	19	Idem
10	49	1895	Angel Rosendo Presmanes	Desconocidos	Santander	Idem	1	Marzo
11	45	1896	Tomás José María San Román Alonso	Dámaso y Celedonia	Colindres	Idem	7	Idem
12	20	1895	Juan Lago Cacho	José y Fernanda	Laredo	Idem	8	Idem
13	59	1897	Raimundo Luis Ruiz Salvarrey	Francisco y Martina	Argoños	Idem	15	Idem
14	70	1895	Gabriel Manuel Uriarte Campo	José y Martina	Laredo	Idem	18	Idem
15	8	1893	Hermenegildo Domingo S. Rodríguez	Gerónimo y Vitoria	Argoños	Idem	13	Abril
16	33	1895	Hermenegildo Argos Plá	Antonio y Angela	Idem	Idem	13	Idem
17	5	1899	Domingo Ibaibariaga Urquiza	José y Francisca	Ondarroa	Vizcaya	29	Idem
18	7	1898	Alejandro Indalecio Cano Obregón	Lorenzo y Juana	Santoña	Santander	30	Idem
19	21	1895	Felipe Santiago Menéndez	Desconocidos	Santander	Idem	1	Mayo
20	79	1898	Manuel Ciriaco González Ortíz	Ramón y Amalia	Laredo	Idem	4	Idem
21	55	1896	Joaquín Domingo de Brigido Lopez	Doroteo y Serafina	Idem	Idem	12	Idem
22	83	1895	Indalecio Salmón Sarabia	Aniceto y Felisa	Idem	Idem	22	Idem
23	44	1899	Juan Saturnino Marsella Fernández	Francisco y Josefa	Idem	Idem	23	Idem
24	53	1895	Segundo Talledo Fresneda	José y Vitoria	Idem	Idem	1	Junio
25	47	1898	Felipe Norberto Alonso Lavín	Manuel y Petra	Santoña	Idem	6	Idem
26	54	1898	Pablo Pellón Somazo	Manuel y Rosalía	Noja	Idem	7	Idem
27	25	1894	Matías Manuel Vega Manzanedo	Victor y Sebastiana	Santoña	Idem	7	Idem

Número de orden	FOLIO en la inscripción		NOMBRES	PADRES	N A T U R A L E Z A		FECHA en que cumplen 19 años	
	Folio	Año			Pueblo	Provincia	Día	Mes
28	75	1898	Manuel Félix Trinidad Maderal Ruisán	Manuel y Aquilina	Cebú	Filipinas	12	Junio
29	35	1897	Pascual Cano Corro	Atilano y Regina	Santoña	Santander	16	Idem
30	66	1895	Santiago Izaguirre Barañano	Agapito y Ramona	Laredo	Idem	25	Idem
31	17	1897	Pablo Rasines Palacio	José y Basilia	Idem	Idem	19	Agosto
32	74	1898	Eleuterio M. Echeverría Echevarría	Manuel y Josefa	Colindres	Idem	19	Idem
33	26	1895	Fabio Miguel	Desconocidos	S. M. de la Busta	Idem	21	Idem
34	30	1894	Reyes Ramón Colina Colina	Román y Tomasa	Argoños	Idem	7	Septiembre
35	91	1895	Nicalás Hilario Alonso Castañeda	Juan José y Telesfora	Idem	Idem	10	Idem
36	47	1896	Felipe Ruiz Rodríguez	Ramón y Mariana	Laredo	Idem	13	Idem
37	47	1897	Mateo Rogelio Alonso Arruga	Marcelino y Faustina	Argoños	Idem	21	Idem
38	57	1897	Cipriano Gutiérrez Garma	Laureano y Dionisia	Laredo	Idem	26	Idem
39	50	1898	Gerónimo M. Bengochea Escárcega	Antonio y Severiana	Idem	Idem	30	Idem
40	29	1895	Manuel Santiago Pacheco Ruiz	Ignacio é Hilaria	Argoños	Idem	16	Octubre
41	48	1899	Luciano Mayor Albéniz	Adolfo y Juana	Santoña	Idem	26	Idem
42	5	1897	Zacarias Santos Martínez	Mariano é Isabel	Laredo	Idem	5	Noviembre
43	79	1895	Jacinto Zacarias Clemente Gutiérrez	José y María	Idem	Idem	5	Idem
44	56	1895	Andrés Cos Talledo	Juan y Manuela	Idem	Idem	10	Idem
45	81	1895	Félix Eugenio Oruña Laya	Ambrosio y Eusebia	Idem	Idem	20	Idem
46	59	1895	Clemente Tocornal Cruz	Dionisio y Eladia	Idem	Idem	23	Idem
47	1	1895	Facundo Froilán Lavín Madrazo	Antonio y María	Argoños	Idem	29	Idem
48	76	1898	Emilio Francisco Serrano Belanzarán	Ignacio y Cándida	Santoña	Idem	3	Diciembre
49	4	1899	Eusebio Jesús Palacio Ruiz	Aquilino y Javier	Arnuero	Idem	15	Idem
50	40	1896	Eusebio Valentín Gómez	Desconocidos	Santander	Idem	16	Idem

INDICE

de las Leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales ordenes, circulares y otros documentos de carácter general, publicados en el BOLETIN OFICAL durante el mes de Octubre de 1899

	Días		Días
Edicto solicitando la concesión del registro minero denominado Regina, sito en el Ayuntamiento de Campó de Suso.....	2	de otro y Se vende, sitios en los Ayuntamientos de Rionansa y Vulcanano, en el de Castro Urdiales.....	9
Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1899-900 relativo á los montes públicos de esta provincia á cargo de Hacienda.....	»	Circular del Gobierno civil anunciando haber elevado al Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por don Juan Vega y Vega, vecino de Beduya, contra una providencia del señor Gobernador.....	11
Relación del número de soldados que cada pueblo debe ingresar en las filas del Ejército.....	4	Real decreto declarando mal formada la competencia promovida entre el Gobernador de Santander y el Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera.....	»
Idem de las cantidades que deben ingresar los Ayuntamientos de la provincia en la Caja especial de foros de primera enseñanza para completar el pago de las obligaciones del ramo; correspondientes al primer trimestre de 1899-900.....	»	Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Mala, Teodosio y Fortuna, sitios en los Ayuntamientos de Torrelavega, Miengo y San Felices de Buelna y Torrelavega, respectivamente.....	»
Real orden prorrogando hasta el 31 de Octubre la redención del servicio militar.....	»	Relación de los expedientes mineros aprobados por el señor Gobernador, á cuyos dueños se les concede un plazo de quince días para que presenten en este Gobierno civil el papel de pagos al Estado para expedirles el título de propiedad y derechos de pertenencias.....	»
Idem nombrando á don Eugenio Ortiz Bermeo, Jefe de negociado de tercera clase de la Investigación de la Hacienda pública de esta provincia.....	»	Circular del Gobierno civil concediéndoles un nuevo plazo de cinco días á los Alcaldes que no han cumplido el servicio que se les recomendaba en la circular inserte en el número 250 del BOLETIN OFICIAL, fecha 13 de Septiembre, referente á Estadística de producción de cereales y leguminosas, conminándoles con la multa que marca la ley sino cumplen este importante servicio.....	13
Circular de la Delegación de Hacienda recordando nuevamente á las Sociedades y contribuyentes que aun no lo han hecho el deber que tienen de remitir la relación de los empleados que tengan con expresión de sus domicilios y del haber que disfrutan.....	»	Circular del Gobierno civil elevando al Ministro de la Gobernación los recursos de alzada interpuestos por los Alcaldes de Entrambasaguas, Marina de Cudeyo, Penagos, Rivamontan al Mar, Hazas en Cesto y Riotuerto, contra la resolución del señor Gobernador que modificó el presupuesto carcelario del partido judicial de Reinosa.....	»
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados La Aparecida, La Esperanza, sitios en los Ayuntamientos de Voto, Ramales y Camaleño respectivamente.....	6	Real decreto decidiendo en favor de la Administración una competencia suscitada entre el señor Gobernador de la provincia de Santander y la Audiencia de esta capital.....	»
Anuncio de la Dirección general de Obras públicas para la subasta de la construcción de la carretera de la estación de Golbarde á Novales.....	»	Circular otorgando á los señores F. Echevarría y Picavea la concesión que tenía solicitada para aprovechar 200 litros de agua por segundo del arroyo Cubón, en el Ayuntamiento de	»
Circular de la Comisión provincial imponiendo la multa de diez pesetas á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que no han remitido dentro del plazo señalado los balances y cuentas trimestrales correspondientes al cuarto trimestre de 1898-99.....	»		
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Celia, María y No engaño, sitios en los Ayuntamientos de Voto, Alfoz de Lloredo y Piélagos, respectivamente.	7		
Real decreto resolviendo en favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de provincia y la Audiencia de la misma.....			
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Suerte			

	Días		Días
Medio Cudeyo.....	13	trativo	21
Idem recordando la obligación que tienen los Ayuntamientos de remitir en la primera quincena de los meses de Julio, Octubre, Enero y Abril las certificaciones de ingresos obtenidos por los conceptos de 20 por 100 de Bienes de propitios y 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	»	Circular convocando á la Excm. Diputación provincial para su reunión ordinaria	23
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Casualidad, Manolin y Santa Rita, sitios en los términos municipales de Limpias, Escalante y Alfoz de Lloredo Udías, Comillas y Ruiloba, respectivamente	14	Edicto solicitando la concesión del registro minero denominado Aumento á Paz, sito en el Ayuntamiento de Castro Urdiales	»
Circular evitando á los Jueces municipales el envío por correo de un oficio en el que se les encarga remitan en breve plazo al Instituto Geográfico y Estadístico el movimiento de la población durante los años económicos de 1897 y 1898	»	Real decreto declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia y la Audiencia de esta capital.....	25
Idem anunciando la subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre las oficinas de correos de Unquera y Potes.....	16	Nota de los precios medios señalados á los artículos de suministro en las cabezas de partido para las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes en esta provincia	»
Idem anunciando haber instruido en el Ministerio de la Gobernación el expediente con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Valdáligr contra la providencia de este Gobierno que declaró mal exigidas á don José María Alcolea las presenciones personales que le impuso la corporación	»	Circular señalando para el día 28 de Octubre ante la Comisión mixta de reclutamiento el sorteo de décimas que determina el art. 157 de la Ley	»
Escalafón de los Maestros de la provincia despues de provistas las vacantes en arreglo á la Real orden de 4 de Abril de 1882	»	Relación nominal filiada de los mozos que cumplen 20 años en el próximo venidero de 1900 y deben comprenderse en el alistamiento para el servicio en los buques de la Armada	27
Circular dando un plazo de diez dias á los Ayuntamientos que se hallan en descubierta con la Administración del BOLETIN OFICIAL por suscripción al mismo, así como por anuncios de su bastas, prendadas y pérdidas de ganados publicados en dicho periódico.....	18	Real orden prohibiendo las llamadas derrotas de las mieses.....	28
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Demasia á Maruja, Sor Santa Clara y Demasia á Segunda Caridad, sitios en los Ayuntamientos de Cartes, Villafufre y Camargo respectivamente.....	»	Circular comunicando haber elevado al Ministerio de la Gobernación el recurso interpuesto por el Alcalde de Valdáliga contra una providencia de este Gobierno que le ordenó la clausura del cementerio viejo de Lamadrid	»
Circular dando instrucciones á los señores Alcaldes presidentes de las Juntas municipales del Censo, en la forma que han de llenar las hojas en blanco que se les remitieron por correo.....	»	Idem encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades procedan á la busca y captura del cabo desertor José Barquin Sañudo	»
Circular dando un plazo de treinta días á los que tengan que reclamar contra la concesión que solicita don Ramiro de Bruna para aprovechar 3.000 litros de agua por segundo del río Valleantun y 1.000 del arroyo de Pico Cordel	20	Idem previniendo á los Ayuntamientos que tengan escuelas vacantes de asistencia mixta, que no sean de párvulos, acuerden si la escuela ha de proveerse en Maestro ó Maestra y comuniquen su resolución á la Junta provincial de Instrucción pública.....	»
Relación de los pleitos incoados ante el Tribunal de lo Contencioso-adminis-		Idem ordenando á los Alcaldes de la provincia denuncien ante este Gobierno civil los abusos que en la concesión de bagajes á los pobres se cometen por los encargados de proporcionárselo	30
		Idem dando cuenta de haberse elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Valdáliga contra una provincia de este Gobierno civil por la que se condonó las multas impuestas por la citada Alcaldía á los señores Cura párroco de Lamadrid y Médicos don Miguel Balbás y don Rogino López.....	»
		Idem id. del id. interpuesto por don Restituto Villar, vecino de Corvera contra providencia de este Gobierno que desestimó la reclamación de una multa impuesta por aquella Alcaldía.....	»